

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00763 00
Interlocutorio: 361*

Mediante auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de Industrias Dofi S.A.S., con Nit. 8010000916 y en contra de Carlos Alfonso Lucena Martínez identificado con la C.C. No. 79.310.7342 y de la persona jurídica Comercializadora Taurus S.A.S., distinguida con el Nit. 9004434370.

La demanda se notificó por correo electrónico a la parte ejecutada el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), extremo procesal que durante el termino legalmente concedido para actuar no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., dictando el proveído correspondiente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4). Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5). Señalase como agencias en derecho la suma de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000) ml/cte., para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 061
Fecha de notificación por estado 22/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b193e2950f2e2abd7966c73af66a231b22fb48737790f42191664c8cccc195**
Documento generado en 21/04/2021 02:02:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>